

ALERTA LEGAL

**NUEVAS NORMAS CMF:
LEY FINTEC, ACREDITACIONES
Y ASESORÍAS EN VALORES**

Nuevas Normas CMF: Ley Fintec, Acreditaciones y Asesorías en Valores Fecha de emisión: 12 de enero de 2024

La Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”) dictó las Normas de Carácter General (“NCG”) N°502 y 503, que implementan algunas de las materias reguladas en la Ley 21.521 (“Ley Fintec”), en relación con los servicios financieros basados en tecnología. La Comisión también dictó la NCG N°504, que regula las exigencias de divulgación de información aplicables a todo aquel que entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos.

1. NCG 502

La NCG N°502 contiene las normas de aplicación general para la prestación de los servicios financieros basados en tecnología a los que se refiere el Título II de la Ley Fintec. Entre otros aspectos, la NCG N°502 regula los requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (el “Registro”), así como para la obtención de la autorización de la Comisión para prestar los servicios financieros regulados por la Ley Fintec, esto es: (i) plataformas de financiamiento colectivo; (ii) sistemas alternativos de transacción; (iii) intermediación de instrumentos financieros; (iv) enrutamiento de órdenes; (v) asesoría crediticia; (vi) asesoría de inversión; y (vii) custodia de instrumentos financieros.

Adicionalmente, la NCG N°502 regula las obligaciones y reglas a las que deberán sujetarse quienes presten los servicios regulados en la Ley Fintec, y que varían según el servicio prestado. En este sentido, se contemplan: (a) las obligaciones de divulgación y entrega de información a que estarán sometidos; (b) los requerimientos de gobierno corporativo y gestión de riesgos que deben cumplir; (c) los requisitos de capital y garantías que les resultan aplicables; (d) la forma de acreditar la capacidad operacional requerida por la Ley Fintec; y (e) las actividades consideradas inherentes a los servicios regulados por la Ley Fintec.

La NCG N°502 también deroga las NCG N°493 y 494, que se referían a la inscripción en el Registro y el procedimiento para solicitar la autorización para prestar el servicio de asesoría de inversión regulado en la Ley Fintec, respectivamente.

La NCG N°502 entrará en vigor a contar del **3 de febrero de 2024**. En cuanto al plazo para solicitar la inscripción en el Registro y la autorización para prestar los servicios regulados, por parte de quienes estén prestando actualmente esos servicios, la NCG N°502 contempla lo siguiente:

1. Los prestadores de servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros deberán presentar sus respectivas solicitudes de inscripción y autorización antes del **3 de febrero de 2025**.

2. Los prestadores de servicios de asesoría de inversión deberán presentar sus solicitudes de inscripción y autorización antes del **3 de febrero de 2024**.
3. Las personas que ya se encuentren inscritas en el Registro deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la NCG N° 502 y remitir los antecedentes requeridos para la inscripción y autorización del servicio de asesoría de inversión antes del **3 de agosto de 2024**.

2. NCG 503

Por su parte, la NCG N° 503 regula las exigencias para acreditar la idoneidad y conocimientos que deben cumplir los corredores de bolsa, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos, administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras y quienes presten el servicio de asesoría de inversión conforme a la Ley Fintec. La NCG N°503 también deroga la NCG N°412 (que regulaba el proceso de acreditación de conocimientos, entre otras materias).

La NCG N°503 entrará en vigor a contar del **13 de enero de 2025**.

2. NCG 504

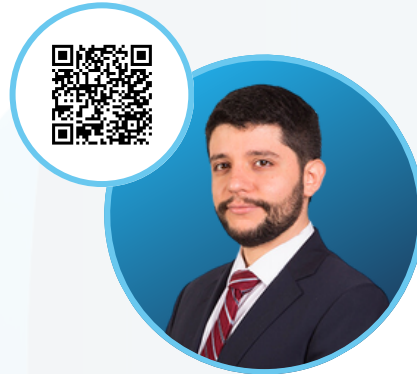
Por último, la Comisión dictó la NCG N°504, que mantendrá vigentes los requisitos de divulgación de información aplicables a todo aquel que entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos, que contemplaba la NCG N°494 (en atención a la derogación de esta norma por la NCG N°502).

La NCG N°504 entrará en vigor a contar del **3 de febrero de 2024**.

CONTACTO



Juan Antonio Parodi
Socio



Sergio Balharry
Asociado